



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**UNE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GUILLERMO GÓNGORA CHALITA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, ASISTIDA POR LA DOCTORA **ESPERANZA LOERA OCHOA**, SECRETARIA EJECUTIVA, Y TODOS LOS ANTERIORES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y DESCUENTO DE SERVICIOS ACADEMICOS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “**LA UNE**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I. Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Luis Leal Sanabria, según acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de enero del año 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-annf-059/2001. X
- II. Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud.
- III. En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad. g
- IV. Su representante legal **Mtro. Guillermo Góngora Chalita** quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 13,748 (trece mil setecientos cuarenta y ocho) de la fecha 2 (dos) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) pasada ante la fe del Notario f



Público Lic. Juan Jose Serratos Cervantes, notario público del municipio de Guadalajara, Jalisco.

- V. Tiene su domicilio, para todos los efectos del presente convenio el ubicado en la avenida Adolfo López Mateos Sur No. 4175, colonia La Giralda, código postal 45088, en Zapopan, Jalisco.
- VI. Es de su interés por desarrollar programas de colaboración con “UNE” que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento clasificadas en grupos:
- a) Ciencias económico administrativas.
 - b) Ciencias del arte, arquitectura y diseño.
 - c) Ciencias de la salud.
 - d) Ciencias sociales y humanidades.
 - e) Actividades de actualización técnica y cultural.
- VII. Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:
- “Plantel Acacias”, ubicado en: Rincón de los Ahuehuetes # 3309.
 - “Plantel Centro”, ubicado en: Republica # 110.
 - “Plantel Centro Médico”, ubicado en: José Ma. Lozano # 1077.
 - “Plantel Milenio”, ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4154.
 - “Plantel Plaza del Sol”, ubicado en: Chimalhuacán # 6.
 - “Plantel Tlajomulco”, ubicado en: Av. López Mateos # 10100.
 - “Plantel Tlaquepaque”, ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán # 2056.
 - “Plantel Torre Quetzal”, ubicado en: Chimalhuacán # 3569.
 - “Plantel Torre UNE Milenio”, ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4175.
 - “Plantel Vallarta”, ubicado en: Av. Vallarta # 1458.
 - “Plantel Tesistan”, ubicado en: Av. Juan Gil Preciado # 3897.
 - “Plantel Tonalá”, ubicado en: Av. Tonaltecas # 333.
 - “Plantel Zapopan”, ubicado en: 20 de noviembre # 197.

II.- DECLARA “LA CEDHJ”, por conducto de su representante que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “LA CEDHJ” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;



- b)** En los términos del decreto de creación número 15028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c)** Mediante decreto 15031, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d)** Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 al 1° primero de agosto de 2027;
- e)** Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- f)** Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- a)** Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad; X
- b)** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo; J
- c)** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras. e
- d)** Consientes de la necesidad de que el gobierno, a través de sus diversas dependencias que lo integran deben procurar y velar por el bienestar social y que el desarrollo constante de las sociedades vuelve cada vez más complejas las responsabilidades del estado, en



virtud de que la sociedad exige cada vez mayor profesionalismo en la atención de la ciudadanía, por ende, se requiere que en el servicio público exista mayor personal preparado, dado que la naturaleza misma de sus tareas exige que los servidores públicos que son parte integrante de las administraciones públicas cuenten con una estructura firme de conocimientos, habilidades y aptitudes que les permita desempeñar de manera eficiente y oportuna sus labores y dar un mejor y excelente servicio a la ciudadanía, siendo menester como objetivo primordial en este convenio que los servidores públicos inicien, continúen y culminen con sus estudios de formación académica, para estar en disponibilidad de alcanzar una formación profesional que traiga consigo beneficios para el Estado, con la preparación de sus servidores públicos que cuenten con conocimientos profesionales y técnicos que repercutan en un compromiso social.

e) Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su deseo participar en la co-organización de actividades para los programas de prácticas profesionales y servicio social que comprende la formación estudiantil, que de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

- a) Prácticas de formación académica en las diversas áreas del conocimiento;
- b) Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud;
- c) Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil;
- d) Participación en los eventos y campañas de difusión de detección, prevención y atención médica, así como en las demás materias;
- e) Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Uno de los objetos del presente convenio es establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES" a fin de que el alumnado de las licenciaturas de **CIRUJANO DENTISTA, ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARQUITECTURA, CONTADURÍA PÚBLICA, DERECHO, MERCADOTECNIA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, TURISMO, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CONTADURÍA Y AUDITORÍA, CULTURA FÍSICA Y DEPORTES, DISEÑO GRÁFICO, GASTRONOMÍA Y QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO**, de "LA UNE" realice sus prácticas profesionales y/o servicio social, en los servicios específicos, de los **Programas** pertenecientes que forman parte de "LA CEDHJ" con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos para la salud de "LA UNE".

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrolla el alumnado, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación con el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse.

TERCERA. Asimismo, el presente convenio tiene como objeto la promoción y descuento de los servicios académicos que ofrece **“UNE”**, para promover el mejoramiento educativo en beneficio de los servidores públicos que laboran para la **“LA CEDHJ”**, así como para sus familiares directos en primer grado en cualquiera de los programas educativos que **“UNE”** oferte en los turnos matutino, vespertino, mixto y nocturno, con un porcentaje del 15% (quince por ciento), siendo un requisito indispensable para la aplicación de esta cláusula que el alumno una vez inscrito a lo largo de sus estudios mantenga un promedio de calificación no menor a 85 (ochenta y cinco) al final de cada ciclo escolar.

CUARTA. “LA CEDHJ” asume los siguientes compromisos:

1. Proporcionar y facilitar los programas con los que se cuente relativos a lo conducente en número al momento de la solicitud; para la realización de prácticas profesionales o de servicio social de los alumnos de **“UNE”**, de acuerdo a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga **“LA CEDHJ”**.
2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o servicio social.
3. Asignar al personal requerido que coadyuve en la organización, coordinación, supervisión y evaluación de la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el programa educativo de las carreras comprendidas en la cláusula primera del presente instrumento. X
4. Garantizar y supervisar que los alumnos de **“UNE”** participen en las actividades que **“LA CEDHJ”** les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en la materia, y que se complementen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado. J
5. Informar a los alumnos a través del representante Institucional de **“UNE”** que para tal efecto se nombre, los requisitos que deberán reunir los candidatos a cubrir los espacios ofertados para las prácticas profesionales o de servicio social. f
6. Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a **“LA CEDHJ”**, presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de



- “UNE” y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los haya realizado vía institucional.
7. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales o de servicio social.
 8. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
 9. “**LA CEDHJ**” como apoyo de la “**UNE**”, se compromete a difundir el contenido del convenio, a través de sus mecanismos de difusión tales como Internet, correo electrónico, posters, circulares, o de cualquier otro medio que acuerden las partes.
 10. “**LA CEDHJ**” se compromete a dar la difusión correspondiente a los beneficios del presente convenio, conforme lo permitan los recursos humanos materiales disponible para ello.

QUINTA. “**UNE**” asume los siguientes compromisos:

Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante sus prácticas profesionales o servicio social dentro del “**LA CEDHJ**” se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Extender reconocimiento sin efecto laboral alguno a los tutores, profesores, coordinadores, jefes de enseñanza y directores de los distintos programas que conforman “**LA CEDHJ**”.
- II. Proporcionar a “**LA CEDHJ**” toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o de servicios social en “**LA CEDHJ**”, en un término de 15 días previos al inicio de estas actividades en el caso de estudiantes.
- III. Contestar con 15 días de anticipación el inicio del período de prácticas o servicio social, a “**LA CEDHJ**” si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de “**UNE**” no cubrir la totalidad de la plazas.
- IV. Elaborar en forma conjunta con personal de “**LA CEDHJ**”, el plan de actividades académicas y asistenciales del alumnado de prácticas profesionales y de campo clínico.
- V. Promocionar cuatrimestralmente los espacios ofertados por “**LA CEDHJ**”.



Asi mismo:

A. Apoyo completo para el uso de nuestras instalaciones y espacios de difusión académica como lo son nuestras aulas, laboratorios y auditorios (con capacidad de 350 y 800 personas) en la organización de congresos, cursos o jornadas que “**LA CEDHJ**” requiera.

VI. En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula TERCERA del presente convenio, “**UNE**” se compromete a:

Fracción I.- Otorgar un descuento del **15 (quince por ciento)** en las colegiaturas a los alumnos inscritos que deseen cursar algún plan de estudio en los turnos matutino, vespertino, mixto y nocturno;

Fracción II.- Dicho descuento no aplica en la inscripción la cual deberá pagarse completa cada ciclo escolar;

Fracción III.- Para otorgar por primera vez el descuento deberá presentar oficio por la institución con la cual se tiene convenio manifestando en dicha solicitud el descuento, dirigido al vicerrector administrativo de la universidad, y entregarse durante el primer mes de clases de cada ciclo.

Fracción IV.- Para efecto de continuar con el descuento el alumno no deberá tener ninguna materia reprobada para el siguiente ciclo escolar.

Fracción V.- No tener reportes de conductas inadecuadas o que atente en contra del reglamento institucional.

Fracción VI. - El beneficiario estará obligado a participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y demás actividades extra clase que “**UNE**” estime necesarias para el desarrollo académico.

Fracción VII.- En caso de renovación deberá cubrir los mismos requisitos en el tiempo y forma señalados, además se especifica que **NO** existe la renovación automática, por lo que el interesado deberá realizar sus trámites, de lo contrario perderá dicho descuento.

Fracción VIII.- En caso de no alcanzar a cubrir con los requisitos señalados con anterioridad para renovar su descuento, en el siguiente periodo lo podrá tramitar en los tiempos y formas señaladas.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE “UNE”.

DERECHOS:



- a) Respetar y validar para el alumno las siguientes incapacidades:
 - a. Por enfermedad general;
 - b. Por otras que lo ameriten, con base a la norma operativa;

- b) Recibir por parte de “**LA CEDHJ**” el apoyo o asistencia en la medida de las posibilidades de la institución en relación de enfermedad o urgencia de salud, de así requerirse, en el caso de los alumnos de servicio social, “**LA CEDHJ**” carece de servicio médico interno, por lo que “**UNE**” cuenta con el servicio de emergencias médicas o ambulancia, quienes acuden al llamado, en un tiempo aproximado de 40 minutos debido a la distancia.

OBLIGACIONES:

- I. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas y/o servicio;
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen;
- III. Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos;
- IV. Ser responsable del manejo de documentos, medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

SEPTIMA. FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL. Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el programa operativo aplicable al alumno del caso en cuestión:

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa;
- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción;
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus Jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de “**LA CEDHJ**”;
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustificadamente, a las reuniones de trabajo;
- V. Sustraer documentos, objetos de valor y/o medicamentos o materiales pertenecientes al sitio en el que se encuentren realizando sus prácticas”;
- VI. Realizar actos que afecten los intereses tanto de “**LA CEDHJ**” como del programa de enseñanza en el que se encuentra;
- VII. Presentarse a desempeñar sus actividades, bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos;
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas;



- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos;
- X. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio;
- XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional;
- XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la Institución a la que están adscritos;
- XIII. Asistir sin portar uniforme reglamentario.
- XIV. Faltar al respeto a profesores, personal, asistentes, pacientes o familiares de los mismos;
- XV. Abandonar sus actividades sin previa autorización.

SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales o servicio social, incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I. AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Tutor o Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado, se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio.

II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO:

Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el **Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado**, en la cual estén adscritos los estudiantes de prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificarlo por escrito a su Institución Educativa.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III. SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL:

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:



- a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días;
- b) Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal haya cometido;
- c) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones;
- d) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los alumnos contempladas en las fracciones III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de esta Cláusula Sexta;
- e) Cuando, a juicio o valoración previa del Coordinador de Enseñanza y/o del Director del hospital la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.

OCTAVA. "LA CEDHJ" será la autoridad responsable para proceder a la determinación de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito a la **"UNE"** la aplicación y determinación de dicha sanción.

NOVENA. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a responsables operativos, por su parte **"LA CEDHJ"**, designa a la Doctora Esperanza Loera Ochoa, en su carácter de Secretaria Ejecutiva; por su parte, **"UNE"**, designa al maestro Eduardo Israel de la Cruz Salcedo en su calidad de Director Académico, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

DÉCIMA. Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

La obligación de **"UNE"** tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegaran al presente



convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose en primer término a la Mediación como método de solución de conflictos de Justicia Alternativa, y por último a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con



personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el presente convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.


POR "UNE"

POR "LA CEDHJ"



MTRO. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA

Representante Legal del Centro Universitario
UNE AC



**LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ
GONZÁLEZ**


Presidenta de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos, Jalisco

TESTIGOS:



**MTRO. CARLOS ALBERTO CONTRERAS
RAMÍREZ**

Secretario Académico



DRA. ESPERANZA LOERA OCHOA

Secretaria Ejecutiva



LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y DESCUENTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS QUE CELEBRAN EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C., Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO